

Es obligación extraer desde los inmuebles correspondientes, los residuos sólidos domiciliarios y similares a ello, sólo en los horarios de recolección de basura establecidos por el municipio y/o empresa concesionaria de extracción de residuos sólidos.- Los desechos, deberán extraerse en contenedores plásticos o metálicos, según las exigencias de la Dirección de Aseo y Ornato, debidamente tapados, de manera de evitar malos olores, la acción de perros y mal aspecto en general.- Los contenedores se deberán depositar, fuera de cada propiedad, siendo retirados por la empresa responsable.-

ARTICULO 5º: Queda prohibido el ingreso de vehículos de cualquier tipo, al Paseo Peatonal en el horario diurno estipulados en el Art. 6 de la presente Ordenanza, ya sea de tracción animal, motorizado y/o mecánicos, bicicletas o similares, skates, patines o similares, sea en días hábiles o feriados.- Se exceptúan de la prohibición los siguientes vehículos:

1. Ambulancias Públicas o privadas
2. Vehículos de Bomberos
3. Vehículos policiales.
4. Vehículos rodados de niños sin motor.- (sólo en plaza)
5. Vehículos, maquinarias y equipos municipales o contratados por esta, que cumplan funciones de Aseo y Ornato, mantención eléctrica y mantención en general de la ciudad, siempre y cuando no produzcan deterioro de ningún tipo.-
6. En casos calificados, el acceso de vehículos menores, con el fin de transportar enfermos, discapacitados, personas de tercera edad y personas fallecidas.-
7. Vehículos Fiscales para actividades protocolares y carga y descarga de elementos para desarrollar la actividad.-
8. Vehículos particulares encargados de montar y desmontar las actividades culturas y artísticas, permitidas.-
9. Los Vehículos de residentes y propietarios al paseo quienes solo podrán ingresar a él, con la finalidad de acceder al interior de sus domicilios.- (solo en paseo)

ARTICULO 6º: El horario de Tránsito tanto peatonal como vehicular del Paseo Peatonal, será de acuerdo a la siguiente tabla:

HORARIO DIURNO (Tránsito Exclusivo de Peatones):

- Desde las 7:30 hrs. de la mañana, hasta las 23:00 hrs. de la noche.-

HORARIO NOCTURNO (Tránsito Eventual de Vehículos):

- Desde las 23:00 hrs. de la noche, hasta las 7:30 hrs. de la mañana.-

Durante los meses de diciembre, enero y febrero, los horarios serán los siguientes:

HORARIO DIURNO (Tránsito Exclusivo de Peatones):

- Desde las 8:00 hrs. de la mañana, hasta las 24:00 hrs. de la noche.-

HORARIO NOCTURNO (Tránsito Eventual de Vehículos):

- Desde las 24:00 hrs. de la noche, hasta las 8:00 hrs. de la mañana.-

Los vehículos que transiten en horario nocturno, deberán realizarlo con una máxima precaución y a una velocidad máxima de 20 km/h.- Se autoriza sólo el tránsito de vehículos menores, motorizados o mecánicos.- Se prohíbe expresamente el tránsito de vehículos de tracción animal.-

Será responsabilidad de la Municipal, disponer de un funcionario, encargado de regular los topes hidráulicos de control de acceso, de manera de habilitar y bloquear el paso vehicular, puntualmente, en los horarios anteriormente descritos.-

ARTÍCULO 7º: En los respectivos horarios nocturnos indicados en el artículo anterior, se autorizarán los vehículos que requieran cargar y descargar mercadería, mudanzas, combustibles, etc.-

 **ALCALDIA**

Se permitirá sólo el ingreso de camiones de 2 ejes, sin acoplados, de hasta 19 toneladas.-

La empresa a cargo de las faenas de carga y descarga, será responsable de limpiar o retirar residuos que hayan caído a la vía pública, producto de la actividad que se realizó, como a su vez, de cualquier daño que se produjera tanto a los pavimentos como al mobiliario urbano y servicios públicos en general.- Si se desconociera a la persona que dio la orden de esta actividad, será responsable el conductor del vehículo respectivo.-

Las reparaciones respectivas, se realizarán según lo estipulado en los artículos 14 y 15 de la presente Ordenanza.-

En general, sólo podrán transitar y detener vehículos en la franja destinada a calzada eventual, delimitada por topes de acero.-

ARTÍCULO 8º: Se permitirá el emplazamiento de mesas, sillas y quitasoles que sean removibles, por ende que no sean permanentes, los cuales deberán ser retirados diariamente, terminada la jornada diaria.- Las ubicaciones exactas, deberán ser entregadas por la Dirección de Inspección, previo pago de los derechos Municipales por Ocupación de Vía Pública.-

En el caso del Paseo, la franja disponible para este efecto, será la comprendida entre la línea de fachada existente y los topes de acero que fijan la calzada eventual de automóviles y por un máximo correspondiente a todo el frente del local respectivo.-

En caso de que el local tenga un frente inferior a 2 mts., podrá ocupar parte del frente de los locales contiguos, previa autorización mediante carta notarial, de los vecinos correspondientes.-

Los mobiliarios a ocupar, deberán contar previamente a su instalación, con el visto bueno del Director de Obras Municipales y/o Asesor Urbanista

ARTÍCULO 9º: Tanto en el Paseo Peatonal como en la Plaza José Ignacio Cienfuegos, se podrán autorizar la presentación de números artísticos y actividades culturales a todo tipo de Instituciones y/o Agrupaciones legalmente constituidas, en los días y horarios que no produzcan molestias a los vecinos del sector, lo cual será fijado directamente por la Alcaldía dependiente de cada situación en particular.-

Se podrán autorizar además el montaje de exposiciones al aire libre, ligadas a la cultura y el folklore, tales como pinturas, esculturas, libros, artesanía, o similares, por un período máximo de 10 días corridos, no renovable dentro del mes calendario, sólo en el horario diurno establecido.-

Se autoriza a Instituciones sin fines de lucro el desarrollo de actividades promocionales y exposiciones, acciones de beneficencia y difusión de información de interés comunitario, por un período máximo de 10 días corridos, no renovable dentro del mes calendario, sólo en el horario diurno establecido.-

De la misma manera, se autorizará a empresa o instituciones con fines de lucro, por un período máximo de 10 días corridos, no renovable dentro del mes calendario, sólo en el horario diurno establecido.- Para ello, las empresas o instituciones interesadas, deberán cancelar los Derechos Municipales correspondiente a la Ocupación del Espacio Público, en proporción a los m2 ocupados y a los días que dure la muestra, según lo estipula la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.-

Se permitirá la instalación de paneles, stands y/o puestos de exposición y muestras esporádicas, con sistemas desmontables, no empotrados, de manera de no producir daño alguno en los pavimentos.-Deberán garantizar la estabilidad de su estructura de modo de evitar accidentes.- Además, deberán lograr una óptima presentación, acorde con este importante espacio público, en términos de su materialidad, homogeneidad y proporción.- Las ubicaciones exactas, deberá ser entregada por la Dirección de Inspección, previo pago de los Derechos Municipales por Ocupación de Vía Pública.-

Sólo se permitirán la instalación de estructuras de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable y/o acero esmaltado.- Los paneles, stands y/o puestos de exposición no podrán tener una altura mayor de 2,20 mts.

Previo a su instalación, deberán contar con el visto bueno del Director de Obras Municipales y/o Asesor Urbanista.-

El Alcalde y el Concejo Municipal podrán eximir del cobro de los Derechos a Instituciones o Agrupaciones sin fines de lucro.-

Los proyectos de difusión, promoción o similares que se traduzcan stands, puestos de exhibición o similares, y que sean auspiciados o patrocinados por el Municipio, gozarán de preferencia para utilizar el espacio disponible.-

Cada Institución o Agrupación, deberá velar por la limpieza del lugar, tanto en el tiempo en que se desarrolle el evento, como una vez finalizado el mismo.- De no cumplirse con esta norma, se aplicarán Multas comprendidas entre 2 a 5 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta, definida por la Dirección de Aseo y Ornato.-

ARTICULO 10º: Cualquier actividad que pretenda desarrollarse deberá contar con un proyecto presentado con debida antelación, el cual deberá señalar programa de uso, plano de emplazamiento y diseño de los elementos a utilizar y su cantidades, materialidad, características constructivas y medidas, según los parámetros indicados en el párrafo 5º, del Artículo 9º, los cuales serán visados previamente por la Dirección de Obras y autorizados por la Dirección de Inspección.-

ARTICULO 11º: Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad se reserva el derecho de autorizar cualquier tipo de actividad que se pretenda desarrollar tanto en el paseo peatonal, como en la plaza, que sea de interés para la cultura y el desarrollo de la comuna.-

ARTÍCULO 12º: Se prohíbe cualquier tipo de comercio ambulante, tanto en la plaza José Ignacio Cienfuegos, como en la totalidad del paseo peatonal.-

Solo se autorizan la reinstalación de los puestos de venta exclusivamente de artesanía nacional, que funcionaban originalmente en la Plaza Cienfuegos y que contaban con Permiso Municipal antes de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.-

La instalación de estos puestos de exposición y ventas, se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 5º, del Artículo 9º y Artículo 10º de la presente Ordenanza.-

Todo permiso diferente al anterior, tanto de comercio ambulantes, kioscos, o similar, quedará caduco una vez que entre en vigencia esta Ordenanza.-

ARTÍCULOS 13º: Las futuras instalaciones o reinstalaciones de Servicios básicos y no básicos, que requieran de cualquier tipo de cableado a través del paseo peatonal en la 3 y 6 Oriente, deberá realizarse en forma soterrada, lo cual será de cargo de la empresa respectiva.- Se deberán ocupar en estas instalaciones, materiales nuevos y de primera calidad.-

ARTICULOS 14º: Para ello, la empresa respectiva deberá presentar el proyecto procedente, ante la Dirección de Obras y posteriormente a SERVIU, séptima Región, de manera de obtener los Permisos correspondientes para tal intervención, exigiendo estos servicios, Boletas de Garantía Bancaria, de modo de resguardar la integridad de los pavimentos, mobiliario, árboles y áreas verdes.-

ARTICULO 15º: Además de lo indicado en el artículo anterior, cualquier rotura, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, será de cargo del organismo responsable de los trabajos, su inmediata reposición, al igual que la reparación de servicios públicos existentes (teléfono, electricidad, agua potable, etc.)

Para efectuar tales reparaciones, el interesado deberá requerir previamente, el Permiso correspondiente a la Dirección de Obras Municipales, la cual dará las normas para su reposición.- Si es necesario, la Dirección de Obras exigirá Boleta de Garantía Bancaria, por el monto y tiempo que ella estime suficiente, a fin de garantizar las obras.-

ARTICULO 16º: La ruptura o destrucción del mobiliario urbano, de los jardines, árboles, de los pavimentos y suelos en general, debido al mal uso de los transeúntes y usuarios, serán sancionadas acorde al artículo 20 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 17º: Se prohíbe a todos los locales comerciales y establecimientos que enfrentan tanto el Paseo Peatonal, como la Plaza José Ignacio Cienfuegos, emitir ruidos molestos hacia el exterior de sus recintos, como música, publicidad, consignas políticas, discursos religiosos o cualquier emisión que produzca disgusto tanto a los transeúntes como los propios vecinos del lugar.-

Por otra parte, todas las actividades de difusión cultural, comercial, religioso o político, que se realicen en el espacio público, deberán considerar niveles acústicos de estándares permitidos según las normas correspondientes, de manera de evitar molestias mayores a los vecinos del lugar del evento respectivo.-

Todas las actividades que involucren emisión de ruidos de cualquier tipo, que se realicen tanto en el Paseo Peatonal, como en la Plaza Cienfuegos deberán desarrollarse en los horarios diurnos estipulados en el Cuadro de Horarios del Artículo N° 6 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 18º: Forman parte integrante de la presente Ordenanza y son de aplicación supletoria o complementaria a ésta, los Contratos y Bases de Concesión de Explotación de Estacionamientos en el subsuelo de plaza, de cafetería, en Plaza Cienfuegos.-

ARTICULO 19º: Serán responsables de hacer cumplir esta Ordenanza, Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, ya sea de la Dirección de Inspección, Dirección de Obras como de Aseo y Ornato, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local respectivo.-

ARTÍCULO 20º: El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será sancionada con una multa a beneficio Municipal y su aplicación será de competencia del 2º Juzgado de Policía Local.-

Las multas irán entre las 2 UTM hasta las 5 UTM, dependiendo de la gravedad, tipo y recurrencia de la infracción.-

ARTÍCULO 21º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.-

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/ADLPA/cvt
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Jurídico Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Direc. de Aseo y Ornato
- 2º Juzgado de Policía Local
- Primer Juzgado de Policía Local
- Prefectura de Carabineros Talca
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
- Depto. Control

15/03/2011

- Janet ✓



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE





TALCA, **23 MAR. 2011**

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 24 de Febrero del 2011, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar la siguiente Ordenanza Municipal de Paseo Peatonal 1 Sur (entre 3 y 6 Oriente) y Plaza José Ignacio Cienfuegos:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza, tiene por objeto regular la ocupación y utilización, en sus más variadas formas, del Paseo Peatonal de calle 1 Sur de Talca y Plaza José Ignacio Cienfuegos.

La normativa contenida en la presente Ordenanza se aplicará en el Paseo peatonal de calle 1 Sur, desde calle 3 Oriente hasta calle 6 Oriente, como también en la plaza José Ignacio Cienfuegos, comprendido en el área circundante entre las líneas de edificación, existentes en el terreno.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será complementada en todo lo que no se contraponga con la misma, por todas aquellas otras Normas que regulen actividades específicas que podrían desarrollarse en el Citado Paseo y Plaza, como por ejemplo:

Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, Ordenanza Municipal de Mobiliario Urbano, Ordenanza Municipal de Publicidad y Ordenanza para el Funcionamiento de Locales de Entretenimientos Electrónicas, Ordenanza de Aseo y Ornato, Ordenanza de Ruidos Molestos y otras vigente.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza velará por el buen funcionamiento, uso, mantención, reparación de daños y en general por la correcta utilización de los lugares públicos indicados

ARTICULO 4º: Será obligación de parte de los propietarios o arrendatarios, de mantener permanentemente aseado el frente de los locales comerciales y viviendas que se emplazan entre la franja comprendida entre la fachada del inmueble y los topes de acero que indican la eventual calzada, barriéndola diariamente y lavándola si fuera necesario.- El incumplimiento de esta norma, será sancionado, mediante multas que irán entre los 2 a 5 UTM, dependiendo de la recurrencia del hecho.-